

**ANEXO V****Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado**

Don ....., con domicilio en ....., y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, que no se encuentra separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

**18274** *ORDEN de 26 de septiembre de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas, por el sistema de promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del grupo D.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio, y por la 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y curso selectivo previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición, concurso y curso selectivo, a que se refiere el apartado 2.4 del anexo I.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 15 de enero de 2002.

La duración máxima de las fases de oposición y de concurso será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercambiándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

**2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Pertener, como funcionario de carrera el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del grupo D y tener, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las del Cuerpo o Escala del grupo D, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.1.2 Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para las que sean necesaria alguna de las titulaciones citadas.

Quienes carezcan de la titulación requerida en el párrafo anterior, podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, podrán participar aquellos funcionarios que careciendo de la titulación exigida, no alcancen los diez años mencionados en el párrafo anterior, siempre que acrediten al menos cinco años y hayan superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

**3. Solicitudes**

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiático en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

Las instrucciones para cumplimentar la solicitud serán las que se detallan a continuación:

**Instrucciones generales:**

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

**Instrucciones particulares:**

En el recuadro correspondiente a «Ministerio», consigne Ministerio de Medio Ambiente.

En el recuadro dedicado a «Centro Gestor», consigne Subsecretaría de Medio Ambiente y código 23001.

En el recuadro relativo a la «Tasa de derechos de examen», consigne el código 23020, rellenando los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el «Año de la convocatoria», señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, 01.

En el recuadro número 15, «Cuerpo, Escala, grupo profesional o categoría», consignar Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado y código 1429.

En el recuadro número 16, «Especialidad, área o asignatura», se dejará en blanco.

En el recuadro número 17, «Forma de acceso», consignar la letra P.

En el recuadro número 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», consignar Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.

En el recuadro número 19, «Fecha “Boletín Oficial del Estado”», consignar la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

En el recuadro número 20, «Provincia de examen», consignar Madrid.

En el recuadro número 21, «Minusvalía», indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro número 22, «Reserva para discapacitados», se dejará en blanco.

En el recuadro número 23, «En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma», el interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24, «Títulos académicos oficiales», consignar el nombre del título que se posee, de entre los exigidos en la convocatoria, en virtud de lo señalado en la base 2.1.2.

En el recuadro número 25.A) se hará constar el «idioma o idiomas» a que se refiere el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria, de los que el aspirante desee ser examinado.

Consigne, en el recuadro destinado a «Importe», el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso auto-liquidativo.

La solicitud deberá presentarse, para el abono de los derechos de examen y oportuna validación, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar para la Administración») se hará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco de Santander «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambiente. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero» (Código: 0085/2145/82/0000000079).

3.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, la tasa por derechos de examen será de 1.000 pesetas (6,01 euros).

Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del correspondiente servicio público de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La acreditación del pago de la tasa se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**4. Admisión de aspirantes**

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio. Asimismo, se publicará la lista de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

**5. Tribunales**

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, así como al régimen de suplencias y sustituciones de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono (91) 597 69 78.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la convocatoria del siguiente, se efectuará por el Tribunal en el local donde se haya celebrado dicho ejercicio, en la sede del Tribunal (señalada en la base 5.10) y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. En todo caso, las convocatorias de los ejercicios deberán publicarse con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para su iniciación. Si se trata de una parte del mismo ejercicio, el anuncio deberá publicarse con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dicha fase, con indicación de su documento nacional de identidad.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y, si persiste el empate, en el primero.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para presentar en el Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección general de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, la documentación acreditativa de los méritos:

Certificado anexo IV que deberá ser expedido por el Subdirector general de Personal, o Jefe que tenga asignadas dichas competencias, así como por los titulares de los organismos autónomos, en su caso.

Títulos o diplomas de formación y perfeccionamiento realizados y relacionados con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

Cualquiera otra que se considere oportuna.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Ministerio, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas.

7.2 Finalizadas las fases de oposición y concurso el Tribunal publicará en su sede, señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dichas fases y con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y si persiste el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y primer de la fase de oposición, por este orden.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la relación de aprobados a la Subsecretaría de Medio Ambiente, especificando el número de aprobados en cada ejercicio, para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3 Finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase teórica del curso selectivo.

7.4 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y primer de la fase de oposición, por este orden.

En ningún caso, la Subsecretaría del Departamento podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.2 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.2 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación que acredite su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

Los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o como personal laboral, deberán optar entre percibir una retribución por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen o la que proceda como funcionarios en prácticas.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por Orden de la autoridad convocante, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ministerio, y en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.4 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros competentes de Formación de Funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de septiembre de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 6 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subsecretaría, María Jesús Fraile Fabra.

Ilma. Sra. Subsecretaría del Departamento.

#### ANEXO I

#### Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

#### PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

##### 1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo.

1.2 Fase de oposición: Constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos de carácter práctico, y de una prueba voluntaria de idiomas.

Los dos primeros ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias del programa «Temario de Matemáticas y Física», que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un máximo de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Se calificará este ejercicio con un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener 12,5 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la Resolución por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, de cuatro problemas elegidos por el opositor entre los seis propuestos, relacionados con las materias del programa «Temario de Matemáticas y Física» que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 25 puntos, siendo necesario obtener 12,5 puntos para poder superarlo.

Prueba voluntaria de idiomas.—Consistirá en una prueba sobre uno o los dos siguientes idiomas:

Inglés.  
Francés.

La citada prueba consistirá en la traducción directa por escrito y con diccionario, en el plazo de treinta minutos, de un texto redactado en el idioma o idiomas elegidos por el aspirante.

Esta prueba se calificará otorgando hasta un máximo de cuatro puntos para el idioma inglés y hasta un máximo de un punto para el idioma francés.

1.3 Fase de concurso: En esta fase se valorarán los siguientes conceptos:

Antigüedad del funcionario por servicios prestados en cualquier Administración Pública y reconocidos a efectos de trienios en Cuerpos, Escalas, plaza, categoría o empleo del grupo D.

Grado personal que tenga consolidado y reconocido o conservado en el Cuerpo o Escala desde la que participa en estas pruebas selectivas.

Trabajo desarrollado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado y en los Órganos Constitucionales.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen, y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo D.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u Órganos Constitucionales, y a los funcionarios en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado y Órganos Constitucionales, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicio activo en Órgano Constitucional se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en los últimos cinco años, tanto en centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, como en cualquier otro organismo o entidad público o privado, cuya duración sea igual o superior a veinte horas lectivas, y siempre que se refieran, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

Estas valoraciones estarán referidas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

1.4 Curso selectivo: Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo de carácter teórico y práctico, organizado por la Subsecretaría de Medio Ambiente, cuya duración máxima será de cinco meses.

El calendario, programa y normas internas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Subsecretaría del Departamento.

Los funcionarios que hubieran participado en estas pruebas selectivas deberán ser autorizados para asistir al curso selectivo por la Subsecretaría del Departamento en el que presten sus servicios.

En el plazo de quince días naturales desde la finalización de las prácticas reales, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración, prevista en el apartado 2.3 de este anexo, un informe de las actividades desarrolladas.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subsecretaría del Departamento.

Una vez superado el curso selectivo, los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta la toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, reincorporándose a su primitivo puesto de trabajo a partir del día siguiente a aquél en que finalice la realización de la parte de carácter práctico, con independencia del momento en que se publique la calificación del mismo.

## 2. Valoración

2.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.2 de este anexo.

2.2 Fase de concurso: La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

2.2.1 Antigüedad: Por cada año completo de servicios D 0,5 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.2.2 Grado personal: Por la posesión de un grado personal consolidado se otorgará hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Grado personal igual o superior al 18: 4 puntos.

Grado personal igual al 17: 3,5 puntos.

Grado personal igual al 16: 3 puntos.

Grado personal igual al 15: 2,5 puntos.

Grado personal igual al 14: 2 puntos.

Grado personal igual al 13: 1,5 puntos.

Grado personal igual o inferior al 12: 1 punto.

2.2.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 12 y 13: 2 puntos.

Niveles 14 y 15: 3 puntos.

Nivel 16 o superior: 4 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

2.2.4 Cursos de formación y perfeccionamiento realizados: Se otorgará por cada curso 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2.3 Curso selectivo. La calificación del curso selectivo será otorgada por la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Comisión de Valoración, nombrada a tal efecto por la citada Subsecretaría y que estará integrada, entre otros miembros, por profesores y tutores que hayan participado en el curso selectivo.

La calificación máxima de cada una de las partes del curso selectivo será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos como mínimo para superar las mismas.

La calificación máxima total del curso selectivo será de 80 puntos; siendo necesario obtener 40 puntos para superar el mismo.

2.4 Calificación total. La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, concurso y curso selectivo.

## ANEXO II

### Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

#### Programa

Temario de Matemáticas y Física:

1. Estadística descriptiva.—Poblaciones y muestra. Variables discretas y continuas. Redondeo de datos. Intervalos de clase.

Histograma y polígonos de centralización. Distribución de frecuencias.

2. Estadística descriptiva.—Promedios y medidas de centralización. Relación empírica entre media, mediana y moda. Relación entre ellas. Cuartiles, deciles y percentiles. La desviación típica y otras medidas de dispersión. Varianza.

3. Sistemas de ecuaciones lineales.—Transformaciones de una ecuación y de una inecuación. Teorema fundamental de equivalencia. Métodos de resolución de sistemas. Sistemas de Cramer.

4. Trigonometría plana.—Funciones trigonométricas de un ángulo agudo.—Relaciones entre las de un mismo ángulo. Funciones de ángulos complementarios.—Valores particulares notables.

5. Trigonometría plana.—Resolución de triángulos rectángulos. Resolución de triángulos isósceles. Resolución de rectángulos, rombos y trapecios. Resolución trigonométrica de polígonos regulares.

6. Resolución de triángulos oblicuángulos.—Razones trigonométricas de la suma de arcos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Suma de senos, cosenos y tangentes.

7. Resolución de triángulos oblicuángulos.—Teorema de los senos: Casos de resolución de triángulos en los que se aplica el teorema de los senos. Teorema del coseno. Cálculo trigonométrico del área de un triángulo. Gráficas cartesianas de funciones circulares.

8. El plano afín.—Ecuación vectorial de la recta. Ecuaciones paramétricas de la recta. Ecuaciones cartesianas. Incidencia y paralelismo y perpendicularidad.

9. El plano afín.—Problemas métricos: Distancia entre dos puntos, distancia de un punto a una recta, distancia entre dos rectas paralelas, bisectrices de los ángulos de dos rectas, ángulos de dos rectas. Cálculo del área de un triángulo.

10. Cónicas.—Circunferencia: Ecuación general. Ecuación reducida. Problemas de intersección con rectas y circunferencias. Recta tangente en un punto. Elipse, hipérbola y parábola. Ecuaciones respectivas. Simetrías. Excentricidad. Problemas de intersección. Tangentes y normales en uno de sus puntos. Hipérbola equilátera.

11. Cinemática del punto.—Concepto de velocidad y aceleración. Clasificación de los movimientos. Movimiento relativo. Aceleración de Coriolis.

12. Dinámica del punto material.—Trabajo y energía. Leyes de Newton. Teorema del impulso. Teorema del momento angular. Aplicaciones. Integral de la fuerza respecto al desplazamiento.

13. Dinámica del punto material. Potencia. Teorema de la energía cinética. Campos de fuerzas conservativas. Teorema de la energía potencial. Teorema de la conservación de la energía mecánica.

14. Fuerzas conservativas y no conservativas.—Fuerzas elásticas. Estudio particular del oscilador armónico lineal. Fuerzas centrales. Estudio particular de la fuerza de atracción gravitacional. Variación de la energía mecánica. Estudio particular de las fuerzas de rozamiento.

15. Fluidos.—Estática. Concepto de presión. Ecuación fundamental de la estática de fluidos. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Presión atmosférica. Fluidos: Dinámica. Ecuación de continuidad. Teorema de Bernoulli. Teorema de Torricelli.

16. Termodinámica.—Concepto de temperatura. Escalas termométricas. Temperatura absoluta. El trabajo en termodinámica. Enunciado del primer principio de la termodinámica. Energía interna. Calor. Capacidades caloríficas y calores específicos.

17. Termodinámica.—Gases perfectos. Ecuación de estado del gas perfecto. Cambios de estado.

18. Campo eléctrico. Electroestática.—Ley de Coulomb. Campo eléctrico: Potencial eléctrico. Capacidad electrostática. Condensadores. Energía de un condensador cargado.

19. Campo eléctrico: Electrocínética.—Intensidad de corriente. Ley de Ohm. Resistencia eléctrica. Efecto Joule. Fuerza electromotriz y resistencia interna de un generador. Ley de Ohm generalizada. Leyes de Kirchoff.

20. Corriente alterna.—Generación de una fuerza electromotriz alterna. Ley de Ohm para un circuito con resistencia, autoinducción y capacidad.

21. Electrónica.—El diodo. Rectificadores. El triodo. Semiconductores. Transistor.

22. Óptica geométrica.—Rayo luminoso. Leyes de la reflexión y refracción. Principio de Fermat. Reflexión total. Ángulo límite. Lámina de caras plano paralelas. Prisma óptico. Dioptrio esférico.

### ANEXO III

#### Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

Tribunal titular:

Presidente: Don Humberto de Ron Fernández, Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Secretario: Don César Rodríguez Ballesteros, Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

Vocales: Don Ignacio Manso Rejón, Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.

Don José María San Atanasio Santa Engracia, Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

Doña Marta Coll de la Vega, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José del Hoyo García, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Secretario: Don Juan José Pardo Mainez, Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

Vocales: Don Ildefonso Collado Martínez, Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.

Doña Ana Isabel Ambrona Rodríguez, Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

Doña Encarnación Miguel Vázquez, Escala de Gestión de Empleo del INEM.

### ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos .....

Nombre .....

Cuerpo o Escala a que pertenece .....

DNI ..... NRP .....

Puesto de destino actual .....

..... Nivel .....

1. Antigüedad:

Tiempo de servicios reconocidos, en años completos (según el punto 1.3 del anexo I): .....

2. Grado personal consolidado (según el punto 1.3 del anexo I): .....

3. Datos referidos al trabajo desarrollado (según el punto 1.3 del anexo I):

.....

.....

.....

Expedido en ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

### ANEXO V

#### Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

Don .....

con domicilio en .....

y con documento nacional de identidad número .....

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado

funcionario del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado,

que no se encuentra separado del servicio de ninguna de las

Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones

públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....